



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**Resolución No.:03-2020**

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUIENES CONFORMARÁN EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

La Superintendencia de Seguros, institución del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 146-02 sobre seguros y fianzas en la República Dominicana, con domicilio en la Av. México No. 54, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana; debidamente representada por la **LIC. JOSEFA A. CASTILLO RODRIGUEZ**, quien, en su calidad de máxima autoridad de la Superintendencia de Seguros, emite la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:** que la Superintendencia de Seguros, se rige bajo los parámetros de la Ley No. 146-02 sobre seguros y fianzas en República Dominicana, y tiene como misión contribuir al desarrollo del sector asegurador mediante la aplicación efectiva y transparente del marco legal.

**CONSIDERANDO:** que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

**CONSIDERANDO:** que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 499-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** que el art. 2 de la ley 340-06 enumera taxativamente los organismos del sector publico que se encuentran sometidos a las regulaciones previstas en la misma ley y sus reglamentos, dentro de los cuales se enmarca la Superintendencia de Seguros como institución autónoma no financiera.

**CONSIDERANDO:** que mediante el decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el sistema de contratación pública.

**CONSIDERANDO:** que el art. 34 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación, instituye los criterios de descentralización operativa y centralización normativa del sistema nacional de compras y contrataciones públicas al establecer que este último *“(...) se organizará en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, con domicilio en la capital de la República, y jurisdicción nacional, teniendo como fin general el procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley”*.

**CONSIDERANDO:** que el art. 36 del reglamento de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece su composición de la manera siguiente: *“las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la oficina de Libre Acceso a la Información”*

**CONSIDERANDO:** que atendiendo a las disposiciones del artículo precedentemente expuesto, fue designado como representante de la máxima autoridad y presidente del Comité de Compras y Contrataciones el Lic. Domingo Castro, Director Financiero.

**CONSIDERANDO:** que partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que la persona designada como presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

**CONSIDERANDO:** que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de



**REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

Licitación Pública Nacional, Licitación pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** que en vista de los cambios que se han producido a lo interno de la institución, resulta pertinente designar mediante resolución a los nuevos miembros que integrarán dicho comité de Compras y Contrataciones, conforme figura en la parte dispositiva de esta resolución.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

**VISTA:** la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012.

**VISTO:** el Decreto No. 543-12 que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTA:** la Resolución No. 20-2010 que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, declarándolo de uso obligatorio para las instituciones sujetas a la Ley No. 340-06 y sus reglamentos, de fecha 16 de noviembre de 2010.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los nuevos miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Seguro, quedando en efecto de la siguiente manera:

1. Presidente: **Licdo. Domingo Castro**, designado en representación de la **Licda. Josefa A. Castillo Rodríguez**, Superintendente de Seguros.
2. Miembro: **Dra. Máxima Ozuna Roque**, Directora Jurídica.
3. Miembro: **Licdo. Cesario Santana**, Director Administrativo.



**REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

4. Miembro: **Licdo. Leonte Abad**, Encargado de Planificación y Desarrollo.
5. Miembro: **Licdo. Enmanuel Acosta Pérez**, Encargado del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la remisión formal de la presente Resolución a mi representante ante el Comité de Compras y Contrataciones, el Director Financiero, la Consultora Jurídica, el Director Administrativo, el Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo y al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, para su conocimiento y fines de lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución deroga cualquier otra que hubiere sido dictada previamente y le sea contraria.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución será publicada en el sub-portal de transparencia de esta Superintendencia de Seguros.

**DADA** en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez días (10) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

  
**Lic. Josefa Castillo Rodriguez**  
Superintendente de Seguros